



LICENCIADA VERONICA TORRES TORRES  
CORREDOR PUBLICO NUMERO OCIIO  
ESTADO DE CHIHUAHUA



- 24).- La elaboración de planes, programas y proyectos sobre el manejo, operación y control de sistemas hidráulicos y electromecánicos. -----
- 25).- Diseño de proyectos, investigaciones y estudios relacionados con los sistemas hidráulicos y electromecánicos.-----
- 26).- La participación en concurso o licitación, así como la obtención de concesiones, autorizaciones o el desarrollo de proyectos, otorgados o encomendados por las diversas dependencias gubernamentales de la Federación, el Estado o el Municipio para la construcción o diseño de obras públicas o cualquier otro tipo de obra o proyecto a su cargo.- -----
- 27).- La obtención de todo tipo de permisos, concesiones, autorizaciones y/o aprobaciones gubernamentales a nivel federal, estatal y/o municipal, que sean necesarios o convenientes para la operación y cumplimiento del objeto social de la sociedad.-----
- 28).- Adquirir, instalar, operar y tener participación con el carácter de inversionista, socia o licenciante en toda clase de sociedades, plantas industriales y establecimientos, en cualquier parte del país. -----
- 29).- La adquisición, arrendamiento y enajenación por cualquier título de todos sus bienes muebles o inmuebles necesarios o convenientes relacionados con su objeto y encaminados al buen desarrollo del fin social de la sociedad, pudiendo establecer **agencias o sucursales** en cualquier lugar de la república mexicana o del extranjero.-----
- 30).- La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento, administración, operación, comisión, consignación, importación, exportación, distribución y en general el comercio con todo tipo de maquinaria, equipo, productos, componentes, herramientas, refacciones, partes, necesarios para la realización de las actividades mencionadas en los incisos que anteceden, así como con los insumos e intermediación por cuenta propia o de terceros con artículos de comercio. -----
- 31).- La representación dentro de la República Mexicana o en el extranjero en calidad de comisionista, agente, intermedio, factor, mediador, concesionario, gestor, representante legal o apoderado de toda clase de empresas o personas dedicadas a los objetos anteriores. -----
- 32).- El uso, explotación, enajenación y registro por su cuenta o a favor de terceros de marcas, nombres comerciales, franquicias, fórmulas, procesos y en general, todo tipo de derechos de propiedad industrial y derechos de autor que se relacionen con las actividades anteriores, así como la obtención, otorgamiento, uso y explotación a través de licencias, contratos o de



concesiones, participaciones o intereses de que ella sea titular, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que ella sea parte con autoridades mexicanas. Convienen también en no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana, las participaciones sociales que hubieren adquirido. -----

Lo anterior aparecerá consignado en los certificados de aportación que al efecto se emitan. -----

-----**CAPITULO SEGUNDO**-----

-----**REGIMEN DE RESPONSABILIDAD**-----

**SEXTO.- REGIMEN.** El régimen que adopta la Sociedad es de Responsabilidad Limitada, en virtud del cual cada uno de los socios responden por si de todas las obligaciones de la Sociedad, hasta por el monto de sus aportaciones al capital social.- -----

**SEPTIMO.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.** Conforme al Régimen de Responsabilidad, son obligaciones y derechos de los socios:- -----

Responder por las obligaciones sociales, hasta por el monto de sus aportaciones al capital.- ---

I.- Contribuir a la formación del capital social con las cantidades aprobadas por la Asamblea General en cada ejercicio.- -----

II.- Aportar su trabajo personal en todas las actividades productivas, sociales y administrativas de la sociedad, cuando así lo acuerde la Asamblea General.- -----

III.- Conservar en buen estado los bienes e intereses de la sociedad encomendados a su cuidado.- -----

IV.- Cumplir con lo dispuesto por las leyes y en los presentes estatutos, así como con los acuerdos de la Asamblea General, de la Comisión de Administración o de la Junta de Vigilancia. - -----

V.- Tomar parte en la Asamblea General, discutiendo y votando los asuntos que a ella se sometan. - -----

VI.- Ser funcionario de la sociedad, formando parte de la Comisión de Administración, de la Junta de Vigilancia o de las demás comisiones que la Asamblea General le confiera. -----

VII.- Participar en los beneficios o pérdidas de la sociedad en los términos de estos estatutos. -

-----**CAPITULO TERCERO**-----

-----**CAPITAL SOCIAL Y PARTES SOCIALES**-----



LICENCIADA VERONICA TORRES TORRES  
CORREDOR PUBLICO NUMERO OCHO  
ESTADO DE CHIHUAHUA



d) Tipo de aportación (efectivo, bienes muebles o inmuebles o derechos debidamente valuados). -----

e) Valor del certificado y cantidad pagada (saldo anterior de sus aportaciones). -----

f) Nombre, domicilio y nacionalidad del aportante. -----

g) Nombre y firma del Gerente General de la Sociedad, o bien del presidente y el tesorero del Consejo de Gerentes, según sea el caso. -----

**DECIMO TERCERO.- LIBRO DE REGISTRO.** La Sociedad llevará un libro especial de los socios, en el cual se inscribirán el nombre, domicilio y nacionalidad de cada uno de ellos, con indicación de sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales. Esta no surtirá efectos respecto de terceros sino después de la inscripción.-----

Cualquier persona que compruebe un interés legítimo tendrá la facultad de consultar ese libro, que estará al cuidado del Gerente General o del Consejo de Gerentes, según sea el caso, quienes responderán personal y solidariamente de su existencia regular y de la exactitud de sus datos. -----

**DECIMO CUARTO.-** La asamblea podrá acordar la formación de fondos para fines de mutualidad o previsión social, siempre que estos se formen con aportaciones distintas al capital social. -----

**DECIMO QUINTO.-** En caso de que algún socio no cubra íntegramente las aportaciones que le correspondan, se le retendrá de sus utilidades y además será amonestado o sancionado de acuerdo a lo que disponga la Asamblea General. -- -----

**DECIMO SEXTO.-** En caso de devolución del valor de los certificados de aportación, esto se hará al finalizar el ejercicio social y después de practicar el Balance General, salvo el caso de que la Asamblea General acuerde que se haga inmediatamente la devolución, de permitirlo las condiciones económicas de la sociedad. -----

**DECIMO SEPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.** -----

Cualquier variación del capital social será decretada por la Asamblea General de Socios en los siguientes términos: -----

I.- El capital social en su parte variable será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios. -----

COPIA  
COTEJADA



c) Si dentro del término estipulado surge una solicitud de amortización por los socios que correspondan al capital a ser reducido, las partes sociales de los socios que así lo soliciten serán amortizados en la fecha que se fije para tal efecto. -----

d) Si las solicitudes de amortización exceden del capital a ser reducido, la cantidad a reducirse del capital social se deberá distribuir entre los socios solicitantes, en proporción al valor de sus partes sociales. -----

e) Si las solicitudes de amortización no igualan al capital a ser reducido, las partes sociales de los socios que solicitan la amortización serán reembolsadas y el resto de la reducción del capital se llevará a cabo a través de sorteo ante Notario Público o Corredor Público Titulado, hasta que la cantidad amortizada iguale a la reducción al capital social decretada. -----

No obstante lo anterior, el reembolso total o parcial de las partes sociales de cualquier socio no surtirán efecto si no hasta el final del Ejercicio Social, si la notificación o el sorteo se lleva a cabo antes del último trimestre del ejercicio anual en curso y si se lleva a cabo después, surtirá efectos hasta el final del siguiente ejercicio. -----

V.- Las variaciones al capital deberán ser registradas en el libro que la sociedad lleve para tal efecto. -----

VI.- Las resoluciones relativas a las variaciones de capital social por encima del mínimo fijo, podrán ser tomadas en asamblea General Ordinaria y sin necesidad de formalización ante fedatario público. -----

-----  
**CAPITULO CUARTO**  
-----

----- **ADMINISTRACION, VIGILANCIA Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES: -**

**DECIMO OCTAVO.- ADMINISTRACION.** La Administración y representación de la Sociedad estará confiada a uno o varios Gerentes. -----

Cuando la Asamblea General de Socios resuelva que la administración se confiera a una sola persona, ésta recibirá el nombramiento de Gerente General, y cuando determine que se confiera a varias personas, éstos conformarán un órgano colegiado al que se denominará el Consejo de Gerentes. -----

La Asamblea de Socios podrá acordar libremente la forma de Administración Social y en su caso, determinará el número de miembros que deberán integrar el Consejo de Gerentes, el cual no deberá ser inferior a dos, debiendo señalarse quienes serán Presidente y Secretario, cuando



LICENCIADA VERONICA TORRES TORRES  
CORREDOR PUBLICO NUMERO OCHO  
ESTADO DE CHIHUAHUA



Propietario, su ausencia será suplida por un Consejero Suplente, si se hubiesen designado, quien junto con los otros Consejeros Propietarios o Suplentes, podrán constituir quórum. -----

El Consejo podrá adoptar resoluciones sin que sea necesario que se celebre sesión, en cuyo caso las resoluciones tomadas fuera de Sesión de Consejo tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas en sesión, siempre y cuando las resoluciones se adopten por unanimidad de sus miembros y se confirmen por escrito. -----

**C). CONVOCATORIAS:** Las convocatorias para las Sesiones del Consejo deberán ser entregadas personalmente o enviadas a cada uno de los Consejeros, así como a los miembros del Consejo de Vigilancia, Propietarios o Suplentes en funciones, con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha de la Sesión, por correo certificado con acuse de recibo, al último domicilio que dichos destinatarios hayan registrado ante la Sociedad. La convocatoria contendrá la hora, fecha, lugar y Orden del Día de la Sesión. -----

**D). ACTAS:** De cada Sesión del Consejo se levantará Acta en la que se consignarán las resoluciones, acta que firmarán el Presidente y el Secretario. Las copias certificadas o extractos de las actas de Consejo que sean necesarios extender por cualquier motivo, serán autorizadas por el Secretario del Consejo. -----

**VIGESIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA ADMINISTRACION.** El Gerente General o, en su caso el Consejo de Gerentes, tendrá la representación de la Sociedad, pudiendo realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, por lo tanto estará investido de las mas amplias facultades que le otorga la Ley para tratar los asuntos de la Sociedad y consecuentemente tendrá facultades para celebrar contratos a nombre de ella y disponer de sus bienes, con absoluta amplitud y solo sujeto a la responsabilidad que conforme a la Ley le corresponde. Para mayor claridad, el Gerente General o el Consejo de Gerentes disfrutará de todas las facultades correspondientes a un Apoderado dotado de Poder General y por tanto podrá intervenir en toda clase de operaciones con la representación de la Sociedad, sin limitación y con la amplitud que establece el Artículo 2,554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil para el Distrito Federal, en sus tres primeros párrafos y sus correlativos, de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de la República donde se ejercite; los que se tienen aquí por reproducidos. Por lo tanto el Gerente General o el Consejo de Gerentes, gozarán en consecuencia de las facultades que en forma enunciativa y no limitativa se expresan a continuación: -----



LICENCIADA VERONICA TORRES TORRES  
CORREDOR PUBLICO NUMERO OCHO  
ESTADO DE CHIHUAHUA



objetivos de la Sociedad. Para nombrar y remover sin necesidad de acuerdo de la Asamblea, gerentes y empleados, fijándoles sus emolumentos, las facultades y la forma en que deban ejercitar sus funciones; consecuentemente por lo que respecta a **MATERIA LABORAL** en forma enunciativa mas no limitativa tendrá facultades para intervenir en la contratación y separación de obreros y empleados, para celebrar contratos individuales y/o colectivos de trabajo; para comparecer como representante legal de la Sociedad en los términos más amplios del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo y ante todas las autoridades laborales a que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la citada Ley Federal, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT) y demás autoridades del trabajo, con el objeto de comparecer representando a la Sociedad en cualquier acto, audiencia o juicio, pudiendo celebrar convenios de cualquier naturaleza o forma ante dichas autoridades y realizar gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos tramitados en beneficio de los intereses de la Sociedad. -----

**C). PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO:** Tendrá también facultades para ejercitar toda clase de actos de dominio, para adquirir, enajenar o en cualquier otra forma disponer o gravar bienes muebles o inmuebles y derechos de la Sociedad, pero para fines de ella exclusivamente. --

**D). EMITIR, OTORGAR, GIRAR, SUSCRIBIR, LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR, PROTESTAR TITULOS DE CREDITO Y CONTRAER OBLIGACIONES A CARGO DE LA SOCIEDAD:** Podrá hacerlo en la forma y términos prescritos por el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como contraer obligaciones a cargo de la Sociedad, pero exclusivamente en relación con los fines de la misma. -----

**E). PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD** y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

**F). SUSTITUIR EN PARTE ESTE PODER Y OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES:** Podrá sustituir en todo o en parte el poder que se le confiere, reservándose su ejercicio, otorgar poderes generales y especiales con o sin facultad de sustitución para él o los apoderados y podrá revocar dichos poderes, sustituciones o mandatos. -----

**VIGESIMO TERCERO.- GERENTES ESPECIALES Y FUNCIONARIOS.** La Asamblea Ordinaria de Socios, el Gerente General o el Consejo de Gerentes, en su caso, podrán designar a uno o

**Copia  
COTEJADA**



documentos públicos y privados, manifestaciones, renunciaciones, en especial, las consignadas en el Artículo 27 (veintisiete) Constitucional y Leyes Reglamentarias de dicho precepto; protestas, etcétera, sean éstas de naturaleza civil, mercantil o de cualquier otra que estén acordes con los objetivos de la Sociedad. -----

**C). PODER PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD**

y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

El Gerente Administrativo de la Sociedad no tendrá la facultad expresa de otorgar y suscribir títulos de crédito por lo que no podrá obligar cambiariamente a la Sociedad. -----

Las facultades aquí consignadas para el o los gerentes designados podrán ser ampliadas o restringidas por la persona que lo designe al momento de su nombramiento. -----

El ámbito de acción y las facultades de que gocen los demás Funcionarios de la Sociedad, serán determinados en el acto de su nombramiento por quien lo designe, según corresponda. -----

**VIGESIMO QUINTO.-** Igualmente la Sociedad contará con uno o varios representantes orgánicos con Facultades Generales de representación, quienes serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Socios y quienes en el ejercicio de sus funciones gozarán conjunta o separadamente de las facultades que señale la propia asamblea que les designe. -----

**VIGESIMO SEXTO.-** La Asamblea de socios podrá encomendar la vigilancia de la sociedad a un Consejo de Vigilancia, el cual estará integrado por dos o más personas, quienes podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad, que actuarán en forma colegiada y tomarán las resoluciones correspondientes por mayoría de votos. -----

Las facultades y obligaciones del Consejo de Vigilancia serán determinadas por la propia asamblea que en su caso los designe. -----

**CAPITULO QUINTO**

**- AÑO SOCIAL, INFORMACION FINANCIERA Y APLICACION DE UTILIDADES Y PERDIDAS -**

**VIGESIMO SEPTIMO.- AÑO SOCIAL.** El ejercicio social de la Sociedad será del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; salvo el primer ejercicio que se inicia con las actividades de la Sociedad. -----

**VIGESIMO OCTAVO.-** Las utilidades que arrojen los Estados Financieros, después de pagar Impuesto Sobre la Renta y la participación de utilidades a los trabajadores, se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes: -----

**COPIADA**



LICENCIADA VERONICA TORRES TORRES  
CORREDOR PUBLICO NUMERO OCHO  
ESTADO DE CHIHUAHUA



IV.- Designar, en su caso, el Consejo de vigilancia. -----

V.- Resolver sobre la división y amortización de las partes sociales. -----

VI.- Exigir, en su caso, las aportaciones suplementarias y las prestaciones accesorias. -----

VII.- Intentar contra los órganos sociales o contra los socios las acciones que correspondan para exigirles daños y perjuicios. -----

VIII.- Modificar el contrato social.-----

IX.- Consentir en las cesiones de partes sociales y en la admisión de nuevos socios. -----

X.- Decidir sobre los aumentos y reducciones del capital social. -----

XI.- Decidir sobre la disolución de la sociedad y -----

XII.- Las demás que les correspondan conforme a la Ley y estos estatutos. -----

**TRIGESIMO PRIMERO.**- Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las asambleas, gozando de un voto por cada un peso de su aportación. -----

**TRIGESIMO SEGUNDO.**- Las asambleas se reunirán en el domicilio social, por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social. -----

**TRIGESIMO TERCERO.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.** -----

Todas las Asambleas Generales tendrán el carácter de Ordinarias, a excepción de aquellas que traten los asuntos señalados en los incisos VIII (ocho romano) y XI (once romano) del artículo TRIGESIMO de estos estatutos, mismas que se considerarán como Asambleas Extraordinarias. --

**TRIGESIMO CUARTO.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS.** Las Asambleas Generales de Socios serán convocadas por el Gerente o por el Presidente del Consejo de Gerentes, si no lo hicieren, por el Consejo de Vigilancia y a falta u omisión de éste por los socios que representen más de la tercera parte del capital social. -----

La convocatoria en uno y otro caso se hará mediante la publicación de un aviso con ocho días naturales de anticipación mínima a la fecha de la Asamblea, en el Periódico Oficial del domicilio de la Sociedad, o en un periódico de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad según lo decida el órgano que convoque. La convocatoria deberá contener la Orden del Día y será firmada por quien la haga.-----

Las Asambleas podrán sesionar sin el requisito de la convocatoria y serán válidas las resoluciones que en ellas se tomen, en los siguientes casos: -----

COPIA  
COTEJADA



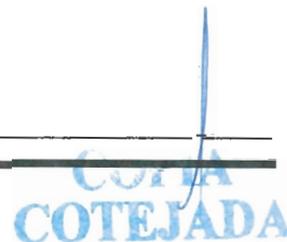
**TRIGESIMO SEPTIMO. LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD:** Disuelta la Sociedad, se pondrá en liquidación y al efecto se observarán las disposiciones siguientes:-----

- a) La Asamblea de Socios que acuerde la disolución nombrará uno o más Liquidadores. -----
- b) Una vez nombrados los Liquidadores, se inscribirá su nombramiento en el Registro Público de la Propiedad, Sección Comercio, y hasta en tanto no se registre, continuará en funciones el Gerente General o el Consejo de Gerentes, en su caso. -----
- c) La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los Liquidadores, fijará las normas a que deba sujetarse al procedimiento de liquidación, observándose lo dispuesto por el Artículo 247 (doscientos cuarenta y siete) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----
- d) El Gerente General o el Consejo de Gerentes en su caso, entregará al o a los Liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la Sociedad, levantándose un acta donde se detalle el Activo y el Pasivo de la Sociedad. -----
- e) Durante el proceso de liquidación, los Liquidadores serán representantes legales de la Sociedad. -----

**TRIGESIMO OCTAVO. COMPETENCIA:** Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato de sociedad, las partes que lo celebran, en forma irrevocable, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, México, renunciando así a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por virtud de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra razón. -- -----

----- **PERSONALIDAD** -----

La compareciente **CLAUDIA MONTALVO** me acredita el carácter y las facultades con que comparece en representación de la empresa **H H & M INDUSTRIAL SERVICES INC.** con poder otorgado a su favor para celebrar el presente acto, de fecha diez de febrero del dos mil catorce, el cual fue ratificado ante la fe de la señora Rosario Reynosa, Notario Público para el Estado de Texas en Estados Unidos de Norteamérica, cuya comisión expira el día veintiuno de julio del dos mil quince, documento que fuera debidamente apostillado de conformidad con la Convención de La Haya del día cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, el día diecinueve de febrero del dos mil catorce, en la ciudad de Austin, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, por el Secretario del Estado de Texas, documentación que ~~se anexa a la~~ **presente Póliza** para formar parte integral de la misma.-----



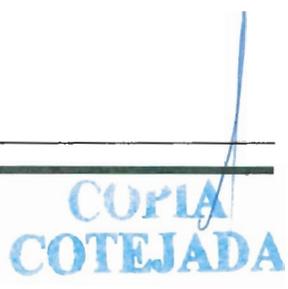


**SEGUNDO.- INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.-** Que

para efectos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, hago constar que solicité al compareciente **ALFREDO JAVIER PLIEGO AGUILAR** su cédula de Identificación fiscal manifestando al efecto estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PIAA690614KX3 (pe, i latina, a, a, seis, nueve, cero, seis, uno, cuatro, ka, equis, tres) y folio C5392163 (ce, cinco, tres, nueve, dos, uno, seis, tres) lo cual me acredita con su cedula de identificación fiscal, documento que me muestra doy fe tener a la vista y devuelvo a su presentante, mismo que **agrego en copia certificada** a la presente póliza; así mismo solicite al señor **CLAUDIA MONTALVO** la inscripción de su representada la sociedad **H H & M INDUSTRIAL SERVICES INC.**, ante el Registro Federal de Contribuyentes, manifestándome al efecto que su representada por ser socio residente en el extranjero no se encuentra obligada a inscribirse ante el Registro Federal de Contribuyentes, por lo anterior la sociedad presentará una relación ante la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal, en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal a más tardar el treinta y uno de marzo del presente año.-----

**TERCERO.- GENERALES.** Que los compareciente a mi juicio cuenta con capacidad legal para contratar y obligarse pues no encuentro en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a interdicción, quienes por sus generales manifestaron ser:-----

**CLAUDIA MONTALVO**, naturalizada norteamericana, originaria de Chihuahua, Chihuahua, donde nació el día dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, de ocupación empresaria, casada con el señor **HECTOR HUGO MONTALVO** en esta ciudad Juárez, Chihuahua, desde el día once de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, con domicilio en el número 12244 (doce mil doscientos cuarenta y cuatro) de la calle Chisholm Pass Dr. (de, ere) en la ciudad de El Paso, Texas, Estados Unidos de Norteamérica, Código Postal 79936 (siete, nueve, nueve, tres, seis) y de transito por esta ciudad, acreditándome su legal estancia con la documentación que se deja **agregada en copia certificada** a la presente póliza, quien por no ser de mi personal conocimiento se identifica con la documentación que se deja agregada en **copia certificada** a la presente Póliza. -----



LICENCIADA VERONICA TORRES TORRES  
CORREDOR PUBLICO NUMERO OCHO  
ESTADO DE CHIHUAHUA



mandato general para administrar bienes, bastará expresar que se confiere con ese carácter, para que el mandatario ejerza toda clase de facultades administrativas.- En el mandato general para ejercer actos de dominio, bastará expresar que se den con ese carácter para que el mandatario ejerza todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para ejercer todas las acciones que se requieran para defenderlos. Tratándose de actos gratuitos, es necesaria autorización expresa del mandante.- Cuando se quieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los mandatarios, se consignarán las limitaciones, o los mandatos serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los instrumentos de los mandatos que se otorguen”.

“**ARTICULO 2554.**- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen “.

**SEPTIMO.- PROTESTA DEL REPRESENTANTE:** La compareciente **CLAUDIA MONTALVO** en representación de la sociedad **H H & M INDUSTRIAL SERVICES INC.** manifiesta bajo protesta de decir verdad que la representación que ostenta no le ha sido revocada o limitada, ni ha concluido por ninguna causa y que su representada tiene plena capacidad jurídica.

**OCTAVO.- INVERSION EXTRANJERA.** En virtud de que la sociedad contara dentro su capital social con capital de procedencia extranjera, deberá cumplir con lo establecido por el articulo treinta y dos de la Ley de Inversión Extranjera vigente, el cual establece literalmente lo siguiente; “ Deberán inscribirse en el Registro:.- I.- Las sociedades mexicanas en las que participen, incluso a través de fideicomiso:.- a) La inversión extranjera;.- b) Los mexicanos que posean o adquieran otra nacionalidad y que tengan su domicilio fuera del territorio nacional, o.- c) La inversión neutra;.-



LICENCIADA VERONICA TORRES TORRES  
CORREDOR PUBLICO NUMERO OCHO  
ESTADO DE CHIHUAHUA



que legalmente tengan acceso a ellos, y que pueden obrar en los casos así exigibles, en los Registros Públicos correspondientes, por lo que enterados de los derechos sobre privacidad, hago constar el consentimiento otorgado para el tratamiento de estos datos personales para los efectos señalados. -----

**DECIMO SEGUNDO.**- Que entre las partes y el suscrito Corredor Público no existe relación de negocios por tratarse de un acto ocasional y en estricto apego a la Ley Federal de Correduría Pública y su respectivo reglamento.-----

**DECIMO TERCERO.**- Que los comparecientes bajo protesta de decir verdad manifiestan que han sido enterados por el suscrito Corredor Público del contenido de la fracción III tercera del artículo 3 tres de la Ley Federal para la prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador, a lo que manifiestan que actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen en el presente instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario.-----

**DECIMO CUARTO.- LECTURA:** Que leí a los comparecientes la presente Póliza y habiéndoles explicado su valor y consecuencias legales, manifestaron quedar entendidos y conformes con su contenido, firmando los comparecientes la presente Póliza en el lugar y fecha de su otorgamiento ante la suscrita Corredor.- **DOY FE.**-----

**COMPARECIENTES.- ALFREDO JAVIER PLIEGO AGUILAR.- FIRMÓ.- H H & M INDUSTRIAL SERVICES INC.** por conducto de su representante la señora **CLAUDIA MONTALVO.- FIRMÓ.- ANTE MI.- LICENCIADA VERONICA TORRES TORRES.- CORREDOR PUBLICO NÚMERO OCHO.- ESTADO DE CHIHUAHUA.- FIRMA.- EL SELLO DE CORREDOR.**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----

  
**COPIA COTEJADA**